



D^a. MARÍA DE LA O GALLARDO GÓMEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2026, en relación con el punto 7 del orden del día, referido a la **MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº29 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE ILLESCAS (TOLEDO)**, ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 36.2.B del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha, 135.2.b del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento y 9.1 f) del del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda **INFORMAR** la Modificación Puntual nº 29 del Plan de Ordenación Municipal de Illescas, que afecta a las manzanas 11, 12 y 15 del Sector SUB-CO-10 (Veredilla 3), y que tiene por objeto el cambio de ubicación de suelo dotacional por suelo industrial, con las siguientes consideraciones:

- Con el fin de justificar el mantenimiento de la proporción y calidad de las dotaciones públicas previstas, en cumplimiento del artículo 39.2 del TRLOTAU, se estima necesario seleccionar un conjunto de parcelas contiguas que permitan la implantación de una actividad o edificación dotacional de forma unitaria, y no de manera fragmentada como se propone.

En todo caso, se deberá:

- Justificar los cálculos de la edificabilidad industrial y dotacional de las parcelas afectadas por la modificación, teniendo en cuenta los coeficientes fijados por manzanas en el planeamiento y que, de acuerdo con la ordenanza de trasvase de edificabilidad del Anexo del Sector SUB-CO-10 del POM, “el límite de dichos parámetros vendrá dado por la edificabilidad total asignada al ámbito del Polígono Industrial Terciario La Veredilla III, no pudiéndose sobrepasar ese límite”. En particular:
 - La asignación de coeficientes mayores de los correspondientes por manzana a algunas parcelas de propiedad municipal.
 - La atribución de edificabilidades mayores a las resultantes de la aplicación del coeficiente correspondiente en la mayoría de las parcelas de la manzana 11, donde se propone trasladar el uso dotacional.
 - La necesidad de reajustar los coeficientes de edificabilidad de las manzanas 11, 12 o 15, en su caso.
- Justificar los numerosos desajustes entre las superficies consignadas en la documentación urbanística y las superficies catastrales, toda vez que está en vigor desde el 1 de noviembre de 2015 la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, por la que se exige coordinación gráfica con el Catastro de las fincas sometidas a





operaciones de reparcelación, con anterioridad a la MP nº 8. Y en todo caso, el contenido de la presente MP nº 29, como alteración de la calificación urbanística, tiene carácter de acto inscribible, por lo que resulta de aplicación el Art. 1 de dicha Ley.

- Debido a las modificaciones que deban efectuarse en el documento técnico como consecuencia del cumplimiento de los puntos anteriores, se deberá volver a someter a información pública el mismo.

Tras su aprobación inicial, el Ayuntamiento de Illescas deberá comunicar a la Consejería de Fomento el cumplimiento íntegro del condicionado anterior, según disponen los artículos 39.9 del TRLOTAU y 152.2 del Reglamento de Planeamiento, acompañando dicha comunicación de una copia en soporte informático, debidamente diligenciada de aprobación inicial, incluyendo la documentación refundida del planeamiento y copia del expediente administrativo completo, debidamente autenticado.

La documentación se acompañará de un texto refundido de las Normas Urbanísticas del POM, aprobado por el Ayuntamiento-Pleno, toda vez que se han aprobado definitivamente un número ampliamente superior a diez modificaciones del POM, de conformidad con el Art. 153.2 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (RP).

Como el Plan de Ordenación Municipal de Illescas contiene la identificación y distinción expresa de las determinaciones de la Ordenación Estructural (OE) y de la Ordenación Detallada (OD) y la presente modificación, en principio, no afectaría a las primeras, su tramitación se debe realizar según lo dispuesto en el artículo 152 del Reglamento de Planeamiento, correspondiendo la aprobación definitiva al Ayuntamiento-Pleno de Illescas».

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en el lugar y fecha indicados en la firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
P.A. Vicepresidenta Primera de la Comisión

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

